



LA BARCA
GOBIERNO MUNICIPAL
2018-2021

PLAN DE DESARROLLO URBANO LA BARCA, JALISCO

ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTO

Introducción

Antecedentes

Base Jurídica

Alineación Estratégica

Objetivos Generales y Específicos

Diagnóstico

Localización

Aspectos Socioeconómicos
Aspectos Demográficos
Aspectos Económicos

Medio Físico

Medio Físico Transformado
Servicios, Infraestructura
Vivienda y Usos de Suelo actual
Estructura Urbana

Participación Ciudadana

Instrumento de Consulta

Análisis

FODA

Instrumentos de desarrollo urbano

Zonificación
Normas

Estrategias

Programas, obras y acciones

Base Cartográfica

Bibliografía



Introducción

La Barca, es un municipio dentro del estado de Jalisco que por su situación geográfica presenta un crecimiento urbano muy importante, pues al estar ubicado en los límites estatales con Michoacán, este municipio no solo comparte dinámicas económicas y sociales con municipios de Jalisco como Ayotlán, Atotonilco el Alto, Ocotlán, Jamay, sino que también con Briseñas, Vista Hermosa y Tanuato en Michoacán, a la vez de que se encuentra muy cerca de la denominada Zona Metropolitana de Jamay-Poncitlán-Ocotlán, donde la carga demográfica y las actividades económicas actuales se registran al alza, lo que deriva en la necesidad de contar con un instrumento de planeación y ordenamiento urbano, que permita entre otras cosas, el correcto ordenamiento del territorio de las zonas urbanas del municipio, con lo que se garantice un desarrollo urbano integral en el largo plazo.

La actualización y Complemento para El Plan de Desarrollo Urbano para el Municipio de La Barca en el estado de Jalisco, contiene las bases para la planificación y el ordenamiento territorial dentro de todas las localidades urbanas del municipio. Dentro del documento, se concentran las políticas y acciones en favor del desarrollo urbano integral, la consolidación de las zonas urbanas dentro de La Barca y para el control de aquellas áreas geográficas que no cuentan con las características ideales para su urbanización pero que por el crecimiento demográfico, riesgos antropogénicos y las dinámicas sociales se encuentran habitadas o cumplen con un papel de importancia en materia urbana.

La actualización del PDU permitirá consolidar acciones en favor de un mejor ordenamiento del territorio, será posible planificar la instalación de infraestructura básica de comunicaciones y servicios, delimitar áreas geográficas aptas para el crecimiento de la mancha urbana, y al mismo tiempo generar reservas territoriales que al no ser aptas para el uso habitacional o de explotación, pueden fungir como zonas permeables, de recarga o áreas verdes.



Antecedentes

El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de La Barca, se ajusta como el instrumento técnico – jurídico que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promoverá la coordinación de esfuerzos federales, estatales y municipales que garanticen un desarrollo sustentable, homogéneo y armónico con el medio urbano, social y natural. La confección de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, forma parte de un esfuerzo integral desarrollado por las diferentes dependencias encargadas, que de manera conjunta buscan garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica, poblacional y territorial.

La Actualización contempla también la complementación de puntos que no se incluyeron o fueron muy limitados dentro del primer documento, dichos puntos son los siguientes:

- Catastro municipal, es necesario para mejorar o facilitar el cobro de impuestos, como el predial, agua, etc. Además de facilitar procesos como actualización y generación de escrituras. También hay que agregar que con el catastro se facilita la delimitación de zonas para propuestas de proyectos o acciones que se deseen realizar.
- Instrumento de consulta ciudadana que genere información sobre la opinión de la población y sus diferentes grupos, ya que el documento busca una mejora en la calidad de vida de la población.
- Apartado en el que se trate la mejora de la accesibilidad universal en el centro de población.
- Generar una zonificación general a partir de las características físicas, sociales y económicas, ya que las presentadas en el Plan de Desarrollo Urbano de La Barca son muy puntuales, lo cual dificulta generar acciones o propuestas ante problemas.
- Generar normatividad que regule el uso de suelo y crecimiento de la mancha urbana para un mejor desarrollo de La Barca y su población.



Base Jurídica

En la presente elaboración de documento denominado Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Municipio de La Barca, Jalisco, Actualización y Complemento, se sustenta jurídicamente en la siguiente base que será mencionada desde lo general a lo particular:

1. Constitución Política¹

- Artículo 25 Constitucional: corresponde al estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta constitución.
- Artículo 26 Constitucional fracción A, estipula lo siguiente: “el estado organizara un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.”, “La planeación será democrática. Mediante la participación de los diferentes sectores sociales recogerá las aspiraciones y diversas demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo”
- Artículo 27 Constitucional: la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, última reforma 10 – 07 – 2015



elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. en consecuencia, se dictaran las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

- Artículo 73 Constitucional: De las Facultades del Congreso Fracc. XXIX-C. XXIX-C. para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 de esta constitución.
- Artículo 115 Constitucional:
 - Fracc. V: los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.



2. Ley General de Planeación²

Capítulo Primero. Disposiciones Generales

- Artículo 4º: Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de los grupos sociales.

Capítulo segundo. Sistema Nacional Democrático

- Artículo 14:
 - Fracción III). Proyectar y coordinar la planeación regional con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales; así como consultar a los grupos sociales y los pueblos indígenas y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen; y elaborar los programas especiales que señale el Presidente de la República.
 - Fracción IV) Cuidar que el Plan y los programas que se generen en el Sistema, mantengan congruencia en su elaboración y contenido.

Capítulo Tercero. Participación Social en la Planeación

- Artículo 20.- En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley.

Capítulo Cuarto. Plan Y Programas

- Artículo 32: Una vez aprobados el Plan y los programas, serán obligatorios para las dependencias de la Administración Pública Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

² Ley de Planeación, última reforma 06 – 05 – 2015



Capítulo Quinto. Coordinación

- Artículo 33.- El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.
- Artículo 34.- Fracción II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación;

3. Ley General de Asentamientos Humanos³

- Artículo 11.-La planeación y regulación de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política sectorial que coadyuva al logro de los objetivos de los planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo. La planeación a que se refiere el párrafo anterior, estará a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas y los municipios, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

³Ley General de Asentamientos Humanos, Última reforma 24-01-2014



4. Constitución política del Estado de Jalisco⁴

Artículo 79: Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; II. Alumbrado público; III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia; IV. Mercados y centrales de abastos; V. Estacionamientos; VI. Cementerios; VII. Rastro; VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento; IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 80: Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
- IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;
- VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;
- VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;
- IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

⁴ Constitución Política del Estado de Jalisco. Última reforma noviembre 25 de 2014



- X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.

5. Ley de planeación estatal del estado de Jalisco⁵

Capítulo segundo. Sistema Estatal de Planeación Democrática

Artículo 10.- Para efectos de esta ley la participación de las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal; los sistemas de información y consulta; los organismos de los sectores privado y social y la sociedad en general en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, se hará a través del COPLADE, de los COPLADEMUN y de los Subcomités Regionales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 13.- Los planes estatal, municipales y regionales y los programas de gobierno, serán elaborados tomando en cuenta en lo conducente la información que al respecto generen el Instituto de Información, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática y las instituciones de educación superior y de investigación, así como cualquier otra que se considere necesaria para el proceso de planeación.

La información útil para el proceso de planeación del Estado de Jalisco y sus Municipios será concentrada, sistematizada y ministrada por el Instituto de Información.

Capítulo Cuarto. De la Planeación Municipal del Desarrollo

Artículo 38.- La planeación municipal del desarrollo, deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.

⁵ Ley de Planeación del Estado de Jalisco y sus municipios. Última reforma 23 de abril de 2013



Artículo 39.- De acuerdo a la legislación aplicable, los municipios deberán contar con un Plan Municipal, el cual será aprobado por sus respectivos ayuntamientos. Los programas derivados del Plan Municipal deberán contar con la aprobación de los ayuntamientos de los municipios donde se contemple su aplicación.

Artículo 40.- El Plan Municipal precisará los objetivos generales, estrategias y líneas de acción del desarrollo integral del municipio; se referirán al conjunto de la actividad económica y social, y regirán la orientación de los programas operativos anuales, tomando en cuenta, en lo conducente, lo dispuesto en el Plan Estatal y los planes regionales respectivos.

Artículo 41.- Los COPLADEMUN son organismos auxiliares de los municipios en la planeación y programación de su desarrollo, aprobados por los ayuntamientos; tienen a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que en la materia les confiere la presente ley y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 42.- Los COPLADEMUN se integran con:

- I. El Presidente Municipal, quien lo preside;
- II. Los Regidores que presidan las comisiones edilicias con funciones de planeación;
- III. Las dependencias de la administración pública municipal con funciones de planeación;
- IV. Los delegados o agentes municipales;
- V. La representación de las dependencias estatales y federales con funciones de planeación y que operen en los municipios, conforme a las leyes aplicables;
- VI. Representantes de los órganos del sector privado en el municipio; y
- VII. Representantes de los consejos o juntas que promueven la participación social y que por ordenamiento legal existan en el municipio y de las organizaciones del sector social.



Se promoverá además la participación de los delegados y agentes municipales, por el conocimiento que estos tienen de las necesidades de las diferentes comunidades que integran el municipio.

Artículo 46.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, será la instancia encargada de presentar al Presidente Municipal la propuesta del Plan Municipal de Desarrollo y, en su caso, de actualización o sustitución, a fin de que este último lo presente al Ayuntamiento para su aprobación.

Artículo 47.- La aprobación o en su caso actualización o sustitución del Plan Municipal, se hará dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación ante el Ayuntamiento, debiendo ser publicado en la gaceta u órgano oficial de difusión municipal, dentro de los treinta días naturales siguientes.

Si algún municipio no cuenta con un órgano propio de difusión, dentro de los quince días naturales siguientes a su aprobación, deberá remitirlo a su costa, a la Secretaría General de Gobierno para su publicación, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en igual término.

Aprobado el Plan Municipal de Desarrollo, o en su caso, sus actualizaciones o sustituciones, el ayuntamiento deberá enviar copias de estos al Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto por la fracción VII del artículo 42 de la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal.

Artículo 48.- El Plan Municipal y los programas que de él se deriven, serán obligatorios a partir de su publicación para toda la administración pública municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones reglamentarias municipales que resulten aplicables y, en su defecto, a lo dispuesto por esta ley.



Artículo 49.- Los Ayuntamientos deberán observar el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven como base para realizar los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.

Artículo 50.- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas que de él se deriven, tendrá en principio una vigencia indefinida, con proyecciones a corto, mediano y largo plazo, debiendo ser evaluado y en su caso actualizado o sustituido conforme a lo establecido en esta ley y en las disposiciones reglamentarias municipales.

Artículo 51.- El Plan Municipal y los programas que de él se deriven, deberán ser evaluados y, en su caso, actualizados o sustituidos, dentro de los seis primeros meses del inicio del periodo constitucional de la administración municipal que corresponda, en cuyo caso comprenderá todo el periodo constitucional.

Artículo 52.- La actualización o sustitución del Plan Municipal y los programas que de él se deriven, producto de las evaluaciones a que se refieren el artículo anterior, será coordinada por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, siguiendo en lo conducente el mismo procedimiento establecido para su formulación.

Artículo 53.- Observando lo dispuesto por los dos artículos anteriores, el Presidente Municipal podrá promover ante el Ayuntamiento las modificaciones y adecuaciones que estime pertinentes al Plan Municipal de manera excepcional en cualquier tiempo, cuando sea suficientemente justificado, siguiendo el mismo procedimiento establecido en la ley para la actualización o sustitución y previa evaluación.

6. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco⁶

⁶ Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Última reforma 9 de junio de 2004



Artículo 124.- Para los efectos de la presente ley, los comités de planeación para el desarrollo municipal se consideran como organismos auxiliares de los Ayuntamientos, en la planeación y programación del desarrollo municipal.

Alineación Estratégica

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en sus artículos 26 y 115 que el estado organizará un Sistema de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico y los municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, en la formulación de los planes de desarrollo regional, mismos que estarán en concordancia con los Planes Generales de la materia, así como controlar y regular la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Mientras que la constitución política del estado de Jalisco se plantea lo siguiente:

Artículo 79.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos:

I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II. Alumbrado público;

III. Aseo público, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos de su competencia;

IV. Mercados y centrales de abastos;



V. Estacionamientos;

VI. Cementerios;

VII. Rastro;

VIII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;

IX. Seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito; y

X. Los demás que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los municipios y lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;

II. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

III. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;

IV. Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;

V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;

VI. Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica;

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social;

VIII. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando afecten su ámbito territorial;



IX. Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales; y

X. Celebrar convenios de coordinación, establecer mecanismos de colaboración y crear figuras de asociación con otros ayuntamientos cuando estos pertenezcan a una misma área metropolitana.

El Plan de Desarrollo Urbano de la Barca sigue los fundamentos que marcan tanto la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como la Constitución política del Estado de Jalisco, esto con el fin de estar en línea con los tres niveles de gobierno, Federal, Estatal y Municipal.

1. Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018

En alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, de las cinco metas propuestas, tres se toman en cuenta para la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de La Barca

Meta 2. Un **México Incluyente** para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, que vaya más allá del asistencialismo y que conecte el capital humano con las oportunidades que genera la economía en el marco de una nueva productividad social, que disminuya las brechas de desigualdad y que promueva la más amplia participación social en las políticas públicas como factor de cohesión y ciudadanía

La presente Administración pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Una seguridad social incluyente abatirá los incentivos a permanecer en la economía informal y permitirá a los ciudadanos enfocar sus esfuerzos en el desarrollo personal y la construcción de un México más productivo.



Meta 3. Un **México con Educación de Calidad** para garantizar un desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano. Esta meta busca incrementar la calidad de la educación para que la población tenga las herramientas y escriba su propia historia de éxito.

El enfoque, en este sentido, será promover políticas que cierren la brecha entre lo que se enseña en las escuelas y las habilidades que el mundo de hoy demanda desarrollar para un aprendizaje a lo largo de la vida. En la misma línea, se buscará incentivar una mayor y más efectiva inversión en ciencia y tecnología que alimente el desarrollo del capital humano nacional, así como nuestra capacidad para generar productos y servicios con un alto valor agregado.

Meta 4. Un **México Próspero** que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades. Lo anterior considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo. Asimismo, esta meta busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

2. Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2014-2018 plantea seis objetivos principales que se mencionan a continuación con las siguientes propuestas:

- **Objetivo 1.** Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes.



- **Objetivo 2.** Consolidar un modelo de desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental.
- **Objetivo 3.** Diseñar e implementar instrumentos normativos, fiscales, administrativos y de control para la gestión del suelo.
- **Objetivo 4.** Impulsar una política de movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes urbanos.
- **Objetivo 5.** Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales.
- **Objetivo 6.** Consolidar la Política Nacional de Desarrollo Regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales.

3. Programa Nacional de Vivienda 2014-2018

El Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 tiene como objetivo generar un nuevo modelo enfocado a promover el desarrollo ordenado y sustentable del sector; a mejorar y regularizar la vivienda urbana; así como a construir y mejorar la vivienda rural, teniendo como objetivos los mencionados a continuación:

- **Objetivo 1.** Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda.
- **Objetivo 2.** Mejorar la calidad de la vivienda rural y urbana y su entorno, al tiempo de disminuir el déficit de vivienda.
- **Objetivo 3.** Diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población.
- **Objetivo 4.** Generar esquemas óptimos de créditos y subsidios para acciones de vivienda.



- **Objetivo 5.** Fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda.
- **Objetivo 6.** Generar información de calidad y oportuna para contribuir a mejores tomas de decisiones en el sector de la vivienda.

4. Plan Estatal de Desarrollo de Jalisco 2030

Este Plan hace posible complementar los postulados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 mediante los puntos considerados a continuación:

- **Entorno y vida Sustentable.** El Plan propone la generación de capacidades individuales y sociales para aprovechar de manera equilibrar y armonizar nuestros entornos. Las esferas de acción en la gobernanza ambiental se orientan a conservar la biodiversidad y proteger los ecosistemas, coordinar la gestión sustentable del territorio, aprovechar de manera sostenible la suministro, consumo y tratamiento de aguas, de tal forma que los servicios ambientales esenciales y aprovechamiento de alimentos, medicinas, madera, captura de carbono, estabilidad climática, mantenimiento de suelos fértiles y desaceleración ecosistemas.
- **Economía próspera e incluyente.** Contar con una economía próspera e incluyente que se traduzca en mayores y mejores oportunidades para las mujeres y los hombres de todas las edades, sin importar su condición social, política, su residencia urbana o rural y su etnia, así como el aprovechamiento sustentable de la diversidad de recursos naturales y sociales de todas las regiones de Jalisco,
- **Comunidad y Calidad de vida.** El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2030 reconoce como áreas estratégicas de acción público-privada el fomento de las expresiones que generan identidad y los valores patrimoniales, así como el impulso a la creatividad y el acceso democrático a las múltiples expresiones y corrientes estético-artísticas.



5. Plan Regional de desarrollo 2030: Región 04 Ciénaga

El Plan Regional de desarrollo 2030: Región 04 Ciénaga en su punto 4. Aspiraciones y logros, en el punto 4.3 Las estrategias de desarrollo mencionan los siguientes objetivos:

- Elevar los niveles de productividad
 - E1.3. Reducir el debilitamiento del campo y su abandono
 - E1.4. Impulsar políticas que permitan un desarrollo agrícola sustentable
- Elevar los niveles de competitividad
 - E2.4. Impulsar la cultura de fomento empresarial
 - E2.5. Elaborar políticas que impulsen el desarrollo agroindustrial
- Reducir la tasa de desempleo
 - E3.2. Impulsar un desarrollo regional sustentable
 - E3.3. Fomentar la cultura empresarial emprendedora.
- Abatir el rezago educativo
 - E4.5. Elevar la calidad educativa.
- Abatir el rezago social en las localidades rurales mediante
 - E5.1. Disminuir el índice de marginación
 - E5.2. Ampliar la cobertura de los servicios básicos
 - E5.3. Ampliar la cobertura del seguro popular en zonas rurales
- Reducir el deterioro ambiental
 - E6.1. Reducir la contaminación de los cuerpos de agua
 - E6.2. Ampliar la cobertura de plantas de tratamientos de aguas residuales
 - E6.3. Apoyar la creación de centros de reciclajes para reducir los desechos sólidos
 - E6.4. Crear programas de reforestación
 - E6.5. Fortalecer la cultura ecológica entre la población
- Incrementar la prevención del delito y reducir la inseguridad pública
 - E7.4. Fomentar la participación ciudadana en materia de seguridad.



6. Plan de Desarrollo Municipal La Barca 2015-2018

El **Plan de Desarrollo Municipal La Barca 2015-2018** en su punto III. Dimensión Estratégica para el Desarrollo Integral, número 2: Desarrollo, ordenamiento urbano y territorial resalta los siguientes puntos a tratar:

- Cobertura de servicios públicos
- Infraestructura de comunicaciones y transporte
- Asentamientos
- Imagen urbana
- Medio ambiente

Objetivos Generales y Específicos

A partir del análisis sistémico de las variables físico-geográficas del municipio y del análisis de la situación actual urbana y socioeconómica, así como en respuesta a la problemática detectada y en congruencia con los niveles superiores de planeación, se definen como objetivos del Plan de Desarrollo Urbano lo siguiente:

Objetivo General

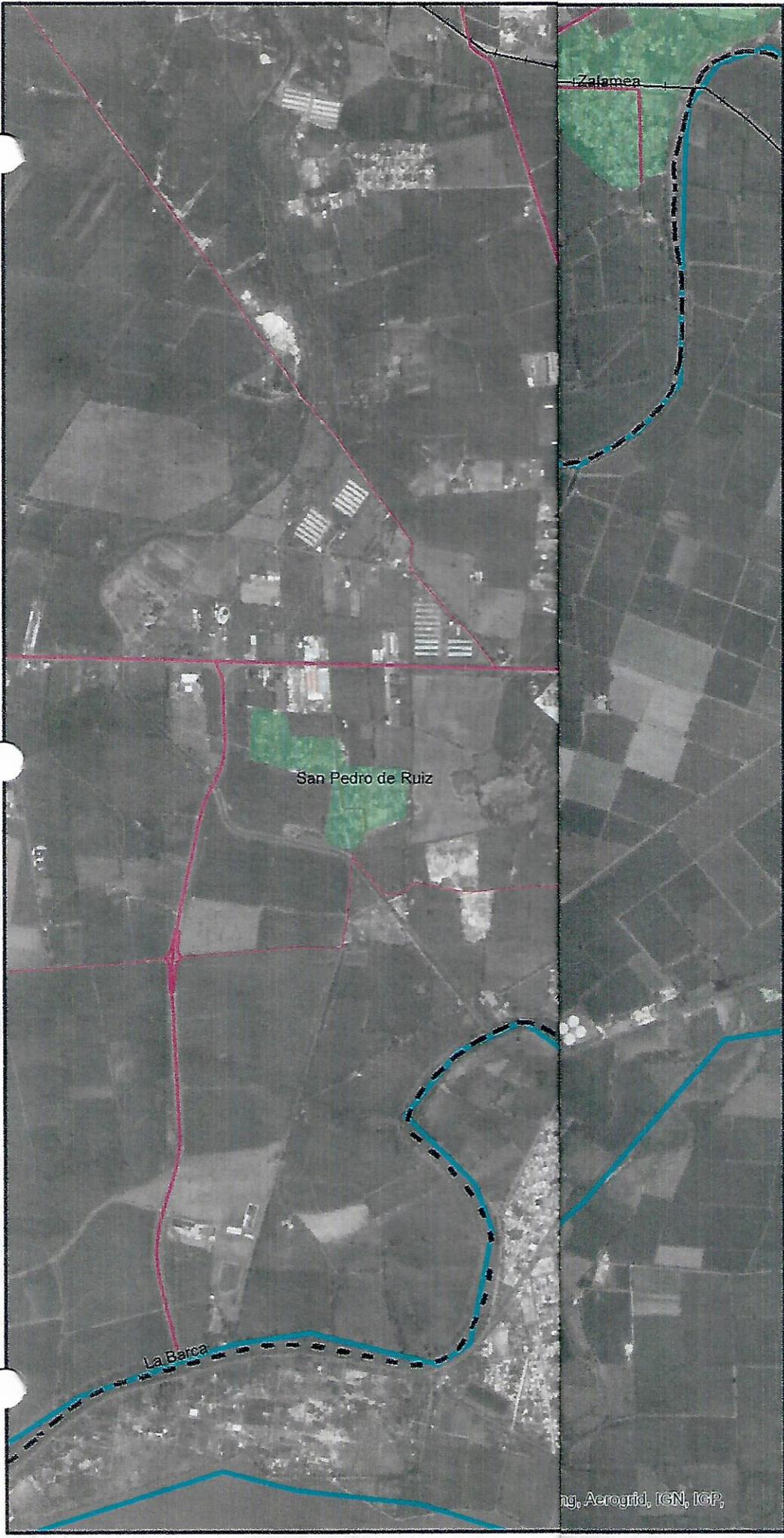
Actualizar la información del Plan de Desarrollo Urbano actual con el objetivo de mejorar las condiciones de vida actual de los pobladores en la cabecera municipal a través el ordenamiento urbano, ordenamiento con una visión de desarrollo urbano sustentable, socialmente inclusivo y económicamente productivo a partir de las características físicas del territorio y el uso actual de los pobladores.

Objetivos Específicos

- Proteger el valor histórico y cultural del centro urbano.
- Actualizar la información catastral y el impuesto predial.



- Conservar y mejorar las áreas forestales, ríos y acuíferos que se encuentren en el centro de población o alrededor del mismo.
- Crear zonas con características similares y generar núcleos de desarrollo.
- Revisión y evaluación del uso de suelo actual por pedio.
- Control del crecimiento Urbano horizontal en las periferias.
- Regularizar la tenencia de la tierra.
- Reestructurar la movilidad en medios de transporte y en vialidades.
- Control y reordenamiento de zonas urbanas con condiciones de riesgo.



MENDOZA

Consultoría Especializada S.C.

MAPA:

SIMBOLOGÍA

-  Carreteras
-  Via Ferrea
-  Corriente de Agua

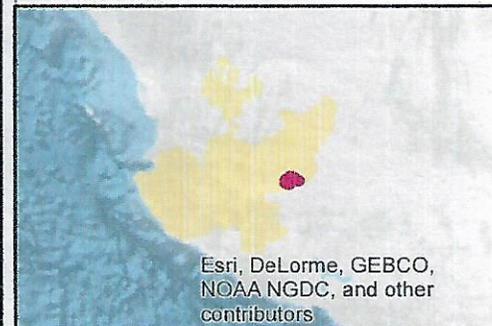
INFORMACIÓN

Plan de Desarrollo Urbano
La Barca, Jalisco
Actualización y Complemento

Parámetros y Estándares Cartográficos
Proyección UTM
Zona 13 WGS 84

Fuente: Censo de Población y Vivienda,
INEGI 2010

UBICACIÓN



ESCALA GRÁFICA

